

ESCRITURA PÚBLICA **PERMISO PERMANENTE DE SALIDA DE MENOR**

Las personas naturales que se encuentren en el exterior y que requieran autorizar de forma permanente la salida del país de sus hijos menores de edad, pueden otorgar un permiso de salida mediante una escritura pública. Esto evitará tener que hacer un permiso de salida, cada vez que el menor salga de Colombia.

Requisitos:

- Enviar un correo a ccalgary@cancilleria.gov.co y adjuntar:
 - Copia de la cédula de quien otorga el permiso de salida del menor, ya sea el padre o la madre, o ambos.
 - Si el padre o la madre es extranjero deberá presentar pasaporte vigente y del pasaporte que aparece en el registro civil de nacimiento del menor.
 - Copia Registro Civil de Nacimiento del menor, expedida en los últimos tres meses.
 - Si va a autorizar al menor a salir con otra persona, debe informar el nombre, apellidos y número de cédula de esa persona.
 - Si va autorizar el menor para que salga solo de Colombia, debe informarlo.
- Una vez se reciba esta documentación, el consulado la revisará y redactará la escritura pública de cambio de nombre. Este proceso puede tomar hasta 5 días hábiles.
- Posteriormente, el consulado le enviará un correo electrónico, asignándole una cita para la firma y protocolización de la escritura pública.
- El día de su cita, lleve su cédula de ciudadanía original y vigente y la copia del registro civil de nacimiento. No se podrá firmar la escritura pública sin cédula original. Si es extranjero, lleve el pasaporte original y vigente.

Una vez realizada la escritura, la persona que viaja con el menor o si este viaja solo debe:

- Llevar copia de la escritura pública de permiso de salida permanente.
- Certificado de vigencia de la escritura pública.
- Copia de los documentos de identificación de los padres, quienes otorgaron el permiso.
- Copia del registro civil de nacimiento colombiano del menor.
- Copia de la cédula de quien sale de Colombia en compañía del menor, quien es la persona que está autorizada en la escritura pública.

Costo:

- Se pagan los siguientes conceptos:
 - Protocolización escritura pública: CAD 256.86
 - Derechos notariales: CAD 34.19
 - Copia de la escritura pública: CAD 25.13

- Se paga con tarjeta en el Consulado, en dólares canadienses CAD.
 - No se aceptan pagos en efectivo.
-

Notas:

- Cada vez que el menor salga de Colombia, la persona que viaja con este, debe presentar una certificación de vigencia de la escritura pública.
- El certificado de vigencia de la escritura pública se expide en línea, en el consulado donde expidió la escritura. Para iniciar ese trámite escriba un correo a ccalgary@cancilleria.gov.co, donde se le informará la manera de obtener el certificado.
- Se puede autorizar permanentemente la salida de varios hijos menores de edad, en una misma escritura pública.
- La escritura pública de permiso permanente de salida de Colombia, puede ser autorizada por padre y madre, o por ambos, en los casos en que ambos padres decidan otorgar el permiso de salida al menor.